



*Presidencia de la República*  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**CONVENIO OMSA-LIDOM**

**PROTOCOLO DE COLABORACION PARA SERVICIOS DE  
TRANSPORTE A LOS FANATICOS DE LIDOM**

**ENTRE:** De una parte, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto número 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, derogado mediante la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, con su sede principal en la avenida Prolongación 27 de Febrero, Urbanización Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General **JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Número \_\_\_\_\_, parte que en lo adelante del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, OMSA** o por su propio nombre indistintamente.

Y, de la otra parte, la **LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, INC. (LIDOM)** entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No.4-01-00483-6, con su domicilio social y principal establecimiento en el Estadio Quisqueya, 2do. Piso, Ensanche La Fe, debidamente representada por su presidente, Licenciado **VITELIO DE JESUS MEJIA ORTIZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad; entidad que en lo que sigue del presente acuerdo se denominara **LIDOM**.

En el entendido de que la **OMSA Y LIDOM**, cuando sea nombradas de manera conjunta, se denominaran "**LAS PARTES**".

**POR CUANTO:** La **OMSA** es una entidad que tiene como finalidad planificar, organizar, administrar y controlar el servicio de autobuses para el transporte de pasajeros, dando a los usuarios un servicio de primera calidad, eficiente y seguro a un costo asequible.

**POR CUANTO:** **LIDOM** es la entidad que agrupa a los seis equipos del beisbol profesional de la Republica Dominicana y organiza y regula el torneo otoño invernal de beisbol profesional que se lleva a cabo en los cinco estadios en que accionan en sus respectivos equipos y que son: el Estadio Quisqueya, el Estadio Tételo Vargas de San Pedro de Macorís, el Estadio Francisco Micheli de La Romana, el Estadio Cibao de Santiago y el Estadio Julián Javier de San Francisco de Macorís.



*Presidencia de la República*  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**POR CUANTO:** Es interés de **LIDOM** y los equipos que la componen hacer sus mejores esfuerzos para facilitar a los fanáticos la llegada y salida a todos los estadios de nuestra pelota invernal.

**POR CUANTO:** Las atribuciones y planes estratégicos, tanto de **LIDOM** y sus equipos, como de la **OMSA**, han motivado que ambas entidades hayan realizado acuerdos en el pasado y estén en la disposición de arribar a nuevos acuerdos en beneficio de usuario de los estadios y del transporte público.

**POR CUANTO:** La **OMSA** desempeña sus funciones hasta el momento solo en las ciudades de Santo Domingo y Santiago, pero ha manifestado sus disposiciones a aceptar la solicitud de **LIDOM** para que, durante la temporada de beisbol invernal, dichos servicios se extiendan de manera estacional a las regiones de incidencia en los demás estadios incluyendo, como se ha dicho, La Romana y San Francisco de Macorís.

**POR CUANTO:** **LAS PARTES** han querido dejar constancia en este documento del marco general de sus acuerdos, quedando solo a cargo de sus respectivas áreas de operaciones la puesta en ejecución de estos.

Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente documento.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE**

**PRIMERO:** La **OMSA** prestará servicios de transporte colectivo de pasajeros en autobuses de su propiedad durante la temporada de beisbol otoño invernal que inicia el día 27 de octubre del año 2021, hasta el último juego de la Serie Final de dicha temporada, en sentido general; y en sentido particular, para el Estadio Quisqueya Juan Marichal y el Estadio Cibao, en el día en que se celebre el último juego de cada estadio en cualquiera de las series, sea regular, semifinal o final.

**SEGUNDO:** A los fines antes expresados la **OMSA** asignará los autobuses que determine necesarios para servir las rutas que sean habilitadas para el transporte de fanáticos desde y hasta el estadio y a sus principales puntos de afluencia.

**TERCERO:** **LIDOM** y sus equipos Tigres del Licey, Leones del Escogido y Águilas Cibaeñas deberán suministrar a la **OMSA** la información útil y necesaria para la puesta en marcha de los servicios, tales como: puntos de partida y/o de retorno, cantidad estimada de fanáticos y su calendario de juegos.

VP

9



*Presidencia de la República*  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**CUARTO:** En relación con los estadios de Santo Domingo y Santiago, donde ya existen rutas establecidas de la OMSA, y donde, además, coinciden paradas del transporte público, tales como automóviles o Metro, la OMSA coordinará con LIDOM la implementación en rotación de un transporte corto (shuttle) que transporte a los fanáticos de sus paradas al estadio (al inicio de los juegos) y del estadio a sus paradas (al finalizar los juegos).

**QUINTO:** La OMSA irá planificando y habilitando los servicios en la medida en que LIDOM y los equipos suministren la información requerida en el artículo tercero del presente acuerdo.

**SEXTO:** LIDOM gestionará por lo menos cuatro (4) menciones de radio y televisión en cada transmisión de los partidos de Tigres del Licey, Leones del Escogido y para los juegos de las Águilas Cibaeñas dos (2) menciones, con la finalidad de que el servicio se dé a conocer y sea aprovechado por la mayor cantidad de fanáticos posibles.

**SEPTIMO:** LIDOM coordinará con los equipos Tigres del Licey, Leones del Escogido y Águilas Cibaeñas, por lo menos "Una noche con la OMSA, esto consiste en hacer una jornada dedicada a la institución del transporte, en la que veinticinco (25) empleados asistan a los estadios a presenciar por lo menos un partido por temporada. En ese orden el director de la OMSA de turno lanzaría la primera bola.

**PARRAFO:** El número de empleados pudiera aumentar proporcionalmente en la medida que aumente el aforo permitido por el Ministerio de Salud Pública en el Estadio Quisqueya de Santo Domingo y en el Estadio Cibao de Santiago.

**OCTAVO:** Para brindar el servicio **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, asignará los autobuses para el traslado de los fanáticos que serán distribuidos de la siguiente forma:

- ESTADIO QUISQUEYA JUAN MARICHAL, Distrito Nacional, Seis (06) Autobuses.
- ESTADIO CIBAO, Santiago, Cuatro (04) Autobuses.

**FRECUENCIA Y HORARIO:** Los horarios de servicios serán a partir de la 8:30 pm, de lunes a viernes; y los sábados y domingos será a partir de la 6:00 pm.

El precio para el traslado de la fanaticada, es el mismo que está establecido por OMSA de RD\$15.00 pesos.



*Presidencia de la República*

**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**NOVENO:** La OMSA cobrará una tarifa mínima al fanático por el servicio de transporte, consistente en el pasaje que tenga fijado al inicio de cada temporada.

**DECIMO:** La LIDOM acreditará al personal de operaciones que hará posible el funcionamiento del servicio, así como un personal de prensa que grabará y difundirá testimonios sobre el mismo y promocionará las incidencias en torno al transporte brindado por OMSA a LIDOM.

JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ

Actuando a nombre y representación de la  
OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)  
Director General



VITELIO DE JESUS MEJIA ORTIZ

Por la Liga de Beisbol Profesional de la  
República Dominicana, Inc., (LIDOM)  
Presidente

Yo, DR. DARIO VELASQUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el número 3876, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en representación de LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), y el señor VITELIO DE JESUS MEJIA ORTIZ en representación de LA LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, INC. (LIDOM), de generales y calidades que constan en cabeza de este mismo acto, y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos y privados, por lo que se le debe dar FE Y ENTERO CREDITO. En el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



DR. DARIO VELASQUEZ  
Abogado Notario-Público